



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)."

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2020

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante resolución 701/2019 el consejo Universitario en sesión realizada el 20 de noviembre de 2019, resolvió:

"ARTÍCULO 1.-APROBAR LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 247-VR-ACD/2019 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2019-704-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. *ap*"



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 603/2020

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE LEGALIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN A LA LIC. MARCIA GALINDA ULLAURI CARRIÓN, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019, POR SU PARTICIPACIÓN EN CALIDAD DE PONENTE CON EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y SU INFLUENCIA EN LA PRÁCTICA SEXUAL EN ADULTOS MAYORES EN EL 8º CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN -PI BY PSYCHOLOGY INVESTIGATION, QUE SE REALIZÓ EN QUERÉTARO-MÉXICO; EN VIRTUD, QUE ES CONCORDANTE LA RELACIÓN ENTRE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR LA DOCENTE; MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EL INFORME DE ACTIVIDADES, CONFORME SEÑALA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LOS FLUJOGRAMAS APROBADOS CON RESOLUCIONES N° 448 Y449/2019.

ARTÍCULO 3.- REMITIR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, PARA CONOCIMIENTO.”

**Que**, mediante oficio No. UTMACH-FCS-D-2019-1661-OF de fecha 18 de diciembre de 2019, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite oficio que indica:

“Para su conocimiento y demás fines, se remite la comunicación del señor Subdecano de la Facultad, que hace alusión al oficio de la LCDA. MARCIA GALINDA ULLAURI CARRIÓN, docente de la Facultad, y que se circunscribe dentro del permiso solicitado durante los días **28 al 31 de Octubre de 2019**, y que fue trasladado al señor Rector mediante oficio nro. UTMACH\_FCS-2019-1334-OF, el 2 de Octubre del presente año, para su participación como ponente en representación de la Universidad Técnica de Machala, en el **8vo. CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN -PI BY PSYCHOLOGY INVESTIGATION**, evento desarrollado en la ciudad de Querétaro-México en la semana del 29 de Octubre al 2 de Noviembre de 2019.”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2020-0318-OF de fecha 20 de febrero de 2020, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta informe técnico que en su conclusión indica:

“Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario avoque conocimiento del informe presentado por la LIC. MARCIA GALINDA ULLAURI CARRIÓN, MG., en virtud de la Comisión de Servicios con Remuneración otorgada por este organismo mediante Resolución N° 701/2019.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 603/2020

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-012-OF, de fecha 6 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 007-VR-ACD/2020 que indica:

### “RESOLUCIÓN No. 007-VR-ACD/2020

“Sugerir a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

1. Avocar de conocimiento los documentos que justifican la comisión de servicio con remuneración, concedida con Resolución de Consejo Universitario nro. 701/2019 a la Lic. Marcia Galinda Ullauri Carrión, docente titular.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizados los informes presentados, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA LIC. MARCIA GALINDA ULLAURI CARRIÓN, DOCENTE TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES; POR LO QUE SE LEGALIZA LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN N° 701/2019 ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 603/2020

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.**

**SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Sociales.**

**OCTAVA.- Notificar la presente resolución al Lic. Marcia Galinda Ullauri Carrión.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 31 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

